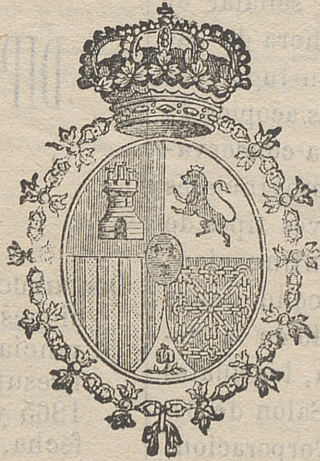
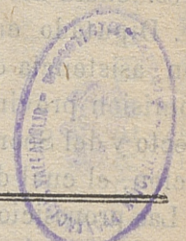


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.
 En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.675.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 43.

Anulado por Real orden de fecha 5 del actual el concurso celebrado entre propietarios de esta Capital, inserto en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 23 de Diciembre último, para contratar el arriendo de un edificio con destino a las dependencias de este Gobierno y residencia del Gobernador, y autorizado por la misma superior disposición citada para la celebración de otro nuevo con las mismas bases que el anterior y con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 2 de Mayo de

1876, he acordado abrir nuevo concurso, al expresado objeto, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» bajo las bases siguientes:

- 1.ª El edificio ha de reunir las condiciones de solidez, capacidad, emplazamiento en punto céntrico de esta Capital y decoro necesarios para el objeto a que se destina.
- 2.ª El plazo de arrendamiento será de cinco años, estimándose a su término, prorrogado de año en año ínterin por el Estado ó por el propietario no se anuncie con cuatro meses de anticipación el deseo de terminar el arriendo.
- 3.ª El precio máximo del arriendo se fija en la cantidad anual de seis mil setecientas cincuenta pesetas, satisfecho por mensualidades vencidas con cargo a la partida consignada para esta clase de atenciones en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación.
- 4.ª El concursante se obliga a llevar a cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras de distribución de habitaciones, entarimado de pisos y decorado indispensables a las necesidades del servicio a que aquel se destina, acomodando la indicada distribución de habitaciones al plano que por este Gobierno, de acuerdo con un Arquitecto se le formule, pero sin afectar a los tabiques de carga y por tanto a la solidez del edificio.

5.ª A la terminación del contrato el propietario no tendrá derecho a reclamar indemnización por las obras que para la instalación haya ejecutado, así como tampoco por los desperfectos que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio justifiquen racionalmente.

6.ª En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones requiera la solidez del edificio, además de atender a la conservación y decorado que la acción del tiempo haga necesarios.

7.ª Toda oposición ó resistencia a la ejecución de las obras a que se refiere la base anterior, y principalmente en cuanto afecta a la solidez del edificio, lleva aparejada, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Estado se reserva también dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, anunciándolo con cuatro meses de antelación, siempre que las dependencias de este Gobierno se trasladasen a un edificio propiedad de la Nación, de la provincia ó del Municipio, sin que el propietario pueda reclamar indemnización ni alquileres posteriores a la fecha en que se desalojase la finca.

9.ª Los gastos que se ocasionen con motivo del otorgamiento ante Notario de la correspondiente escritura de arrendamiento, serán de cuenta del propietario.

Las proposiciones, aceptando

las anteriores condiciones ó indicando con letra, la cantidad anual que se pretenda como precio del arriendo, sin exceder del tipo fijado, y acompañadas de un ligero plano y reseña detallada de la finca que se ofrezca, se admitirán en la Secretaría de este Gobierno hasta la hora catorce del día doce de Junio próximo, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y firmadas por los propietarios ó sus representantes en forma legal, y teniendo presente que el Estado se reserva la facultad de aceptar la proposición que conceptúe mas ventajosa, tanto por el precio como por las condiciones del edificio, ó de desechar todas las que se presenten si no las considerase aceptables.

Valladolid 10 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

Núm. 1.649.

Diputación provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamaciones de las que alude el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Diputación en sesión de 6 del actual acordó señalar el día 27 del mismo y hora de las doce para que tengan lugar las subastas públicas de los aco-

pios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotan á continuacion, y cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, el cual dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputacion.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Torrelobaton á Valdefuentes, por el tipo de 853 pesetas 20 céntimos y de Bamba á Peñafior, por el de 783 pesetas.

Valladolid 7 de Mayo de 1902.—El Presidente accidental, Pascual Pinilla.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Mayo corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la carretera de..... se compromete ejecutarlos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

94

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamaciones de las que alude el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, esta Diputacion en sesion

de 6 del actual acordó señalar el día 28 del mismo y hora de las doce para que tengan lugar las subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotan á continuacion, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, el cual dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la media hora, separadamente para cada una de ellas en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputacion.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Renedo á Pesquera de Duero, por el tipo de 4.299 pesetas 29 céntimos; de la de Ciguñuela á la de Zaratan á Mota del Marqués, por el de 384 pesetas 30 céntimos.

Valladolid 7 de Mayo de 1902.—El Presidente accidental, Pascual Pinilla.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Mayo corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la carretera de..... se compromete ejecutarlos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

95

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Mes de Junio de 1902

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	7333'08	7333'08
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	7079'83	7079'83
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14175'45	14175'45
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	14262'50	14262'50
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	7195'10	7195'10
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	57104'27	57104'27
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2786'29	2786'29
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	416'66	416'66
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	"	"
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	10930'35	10930'35
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	"	"
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	4625	4625
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	"	"
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	"	"
TOTAL GENERAL.		125908'53

Valladolid 3 de Mayo de 1902.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Juan García Gil.
Diputacion provincial.—Sesion de 7 de Mayo de 1902.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos para el mes de Junio próximo importante ciento veinticinco mil novecientos ocho pesetas cincuenta y tres céntimos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Presidente accidental, Pascual Pinilla.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Núm. 1.650.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Direccion general de la Deuda pública ha acordado, con el fin de facilitar todo lo posible la presentacion de títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 interior para su canje por los de la emision de 31 de Julio de 1900, que se prorrogue hasta fin de

Mayo actual el plazo señalado en la regla 1.^a de la Circular de 20 de Enero último para la presentacion en las oficinas provinciales de Hacienda de los expresados títulos.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados.

Valladolid 6 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, J. Agut.

NUM. 1.653.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, y nacimientos ocurridos en Valladolid durante el mes de Abril de 1902.
 Poblacion de hecho según censo, 68.746 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años adelante		De edades desconocidas		RESÚMEN		NACIMIENTOS		NACIDOS MUERTOS		Defunciones	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		TOTAL
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL			TOTAL
Fiebre tifoidea (tífus abdominal).																						6
Tífus exantemático.																						2
Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.																						4
Viruela.																						3
Sarampion.																						8
Escarlatina.																						4
Coqueluche.																						3
Difteria y Crup.																						5
Grippe.																						8
Cólera asiático.																						2
Cólera nostras.																						5
Otras enfermedades epidémicas.																						3
Tuberculosis pulmonar.																						4
Tuberculosis de las meninges.																						3
Otras tuberculosis.																						4
Sífilis.																						11
Cáncer y otros tumores malignos.																						4
Meningitis simple.																						4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																						11
Enfermedades orgánicas del corazón.																						7
Bronquitis aguda.																						9
Bronquitis crónica.																						4
Pneumonia.																						9
Otras enfermedades del aparato respiratorio.																						4
Afecciones del estómago (menos cáncer).																						5
Diarrea y enteritis.																						8
Hernias, obstrucciones intestinales.																						12
Cirrosis del hígado.																						7
Nefritis y mal de Bright.																						12
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																						7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																						15
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																						6
Otros accidentes puerperales.																						4
Debilidad congénita y vicios de conformacion.																						11
Debilidad senil.																						4
Suicidios.																						11
Muertes violentas.																						7
Otras enfermedades.																						5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																						6
TOTALES POR SEXOS.	28	30	14	15	7	8	8	10	13	15	20	17	1	1	91	95	76	84	20	15	193	195
TOTALES POR EDADES.	58	58	29	29	15	15	18	28	37	87	87	1	1	186	186	76	84	20	15	193	195	186

Valladolid 6 de Mayo de 1902.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACCIDENTAL,

MARIO G. LORENZO.

V.º B.º

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

FLORENTINO DIEZ.



ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.672.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Miguel de Prado, vecino de esta Ciudad, en solicitud de licencia para instalar un generador y máquina de vapor y un horno cubilote, en sus talleres de fundicion y construccion de máquinas, situados entre la calle de Villabañéz, plaza circular, via del Ferrocarril y calle sin nombre que empieza en la plaza circular y termina en la via del Ferrocarril, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 355 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, puedan presentar los vecinos y propietarios á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría municipal en donde se halla de manifiesto el expediente; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo sin producirse alguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion de la licencia solicitada.

Valladolid 5 de Mayo de 1902.
—El Alcalde accidental, *Florentino Diez*.

96

Núm. 1.658.

Benafarces.

Por acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres, expósitos, transeuntes y cuanto determina el Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, quedando el agraciado en libertad de hacer igualas con los vecinos pudientes que se calcula pueden rendir ciento cincuenta fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benafarces 5 de Mayo de 1902.
—El Alcalde, Wenceslao Rico.

Núm. 1.659.

Benafarces.

Por acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotacion anual de treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de hacer igualas con los vecinos, de donde se calcula puede sacar de sesenta á sesenta y cinco fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, ante esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benafarces 5 de Mayo de 1902.
—El Alcalde, Wenceslao Rico.

Núm. 1.674.

Fuente Olmedo.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber á los terratenientes de este término que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el plazo de un mes á contar desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuente Olmedo 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Perfecto Hernandez.—El Secretario, Florentino Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.654.

NAVA DEL REY.

Don José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 31 de la Ley del Jurado, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes y hora de las doce, en el local de este Juzgado, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en union del Sr. Cura párroco y Profesor de instruccion primaria más antiguo han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados para el año de mil novecientos tres.

Dado en Nava del Rey á seis de Mayo de mil novecientos dos.—José Margarida y Rodriguez.—Por su mandado, Toribio Diez.

Núm. 1.655.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintidos del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo público de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formacion de las listas de jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Valoria la Buena á seis de Mayo de mil novecientos dos.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel.

Juzgados municipales.

Núm. 1.652.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se sacan á pública subasta para hacer pago á D. Job Martinez, de una cantidad que le adeuda D. Fermín Pinilla, los efectos siguientes: 12 paquetes de velas, de dos onzas cada una y de 12 velas; 23 paquetes que contienen 12 velas cada uno, de peso de á quarteron; 30 velas sueltas de peso de media libra y 16 velas de á libra. Dos latas de naranja en conserva, dos de guinda, dos de melón, una lata de poncin, otra de acerola y otra de miel, todas dichas latas están mediadas, 4 cajones de ga-

lletas de diferentes clases y peso 53 kilos, 4 platos de cristal para colocar dulces, 4 tarros de cristal, un aparador, un mostrador con piedra de marmol, 4 cortinas de yute, 2 banquetas largas forradas de yute verde, 3 kilos de confites rizados, una báscula sin pesas de fuerza de 10 kilos, una estantería con cajones y vidrieras, un consertero con su alambra, una muestra, dos platos grandes de barro y dos transparentes; cuyos efectos han sido tasados en la suma de doscientas cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, y se hallan depositados en poder de D. Juan Manuel Bonis, calle de la Mantería, núm. 42.

El remate tendrá lugar el día veintidos del actual y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Valladolid siete de Mayo de mil novecientos dos.—R. Martinez de Velasco.—V.º B.º E. Abril.

Núm. 1.656.

ZARATAN.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin otra retribucion que los derechos que aparecen fijados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que expresa el Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este propio Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Zaratan Mayo 6 de 1902.—El Juez municipal, Fructuoso Olmedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Santarén se hallan de venta los impresos para el repartimiento de langosta, así como todos los necesarios para la Administración municipal.

1

97

El día 8 de Mayo se extravió de la villa de Corcos, una potra propiedad de D. Santiago Revilla, señas: baya oscura, paticalzada de las patas, edad dos años, alzada siete cuartas poco más ó menos, tiene una mancha en un ojo; se suplica su entrega en casa de dicho dueño quien gratificará.

98

Imprenta del Hospicio provincial.